



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION PROFESIONAL:

Nombre : Julia Vargas Bahamonde
R.U.T. : 10.967.370-6
Domicilio : Patagona2133
Comuna : Punta Arenas
Nacionalidad : Chilena
Profesión : Profesora de Educación General Básica

INDIVIDUALIZACIÓN MUNICIPALIDAD:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Mauro Oyarzo Torres
R.U.T. : 9.985.229-1

En Cerro Sombrero, a 1 de agosto de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Municipalidad y profesional, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a **doña Julia Vargas Bahamonde** como asesora, bajo la modalidad de honorarios para realizar la tutoría en el desarrollo del plan de superación profesional.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el profesional estará obligado a:

- a. Realizar las labores como tutora en el desarrollo del Plan de Superación Profesional.
- b. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Dirección del establecimiento determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes.

TERCERO: COORDINACION Y DEPENDENCIA. La profesional se coordinará con el Director de la Escuela de Cerro Sombrero y dependerá directamente de la Sostenedora del Departamento de Educación Municipal.

CUARTO: HONORARIOS. El profesional percibirá el pago de **\$314.000**, incluido el 10% de la retención legal. Este se efectuara una vez terminada la asesoría y se certifique por la Sostenedora del Departamento de Educación Municipal su realización y el cumplimiento



del objetivo. El pago se realizará contra la presentación de 2 boletas, según el siguiente detalles

- **\$114.000**, (incluido el 10% de la retención legal) con cargo a los fondos que entregará el CPEIP.
- **\$170.000**, (incluido el 10% de la retención legal) con cargo al presupuesto de educación Municipal.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del profesional.

QUINTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será **desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.**


SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte de la profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Manifiesta mala organización de las tareas encargadas en el presente contrato.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen de la sostenedora de la escuela o de la persona que sea designada.


SEPTIMO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

OCTAVO: PERSONERIA. La personería de don **MAURO OYARZO TORRES** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número 18.695.

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Profesional y dos en la Municipalidad.-


JULIA VARGAS BAHAMONDE
ASESORA
C.I 10.967.370-6




MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA